



Al contestar cite el No. 2023-02-009770

Tipo: Salida Fecha: 27/06/2023 12:27:09 PM
Trámite: 16834 - CONVOCA AUDIENCIA EN PROCESOS NEGOCIA
Sociedad: 890926985 - AGROSILICIUM MEJISU Exp. 35753
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 890926985 - AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S. EN
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-001377

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN

Sujeto Del Proceso

Agrosilicium Mejisulfatos S.A.S. en Negociación de Emergencia

Proceso

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Asunto

Fija fecha audiencia de Resolución de Inconformidades y de Confirmación del Acuerdo.

Expediente

35753

I. ANTECEDENTES

1. Agrosilicium Mejisulfatos S.A.S. en Negociación de Emergencia, fue admitida a un trámite de negociación de Emergencia a través de auto No 610-000489 (2023-02-003536) del 09 de marzo de 2023, en atención a lo dispuesto por el Decreto Ley 560 de 2020.
2. Mediante radicado 2023-01-514187 del 13 de junio de 2023, la sociedad presento acuerdo de Negociación de Emergencia de conformidad con el artículo 8 del Decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. De conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 (Audiencias), que incorporó de manera permanente el decreto 806 de 2020 respecto del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, junto con la aplicación del Código General del proceso y demás normas procesales; este Juez del Concurso procederá a la realización de una audiencia virtual con fines de conciliación.
4. Es de advertir a los interesados que, si bien es cierto la norma busca la prevalencia de usos virtuales para el desarrollo de las audiencias en los procesos jurisdiccionales; podrán acudir de manera presencial a la Intendencia Regional de Medellín si así lo considera pertinente.

A. Requerimientos Técnicos

5. Aplicaciones: Las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez o al funcionario que dirige la diligencia, así como de las partes o el administrado, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.
6. Equipo de cómputo, tabletas y móviles: Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e iOS.
7. Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

8. Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.
9. Certificación de cumplimiento de requerimientos técnicos: En el vínculo de acceso a la diligencia, se incluirá una casilla en la cual los intervinientes certificarán el cumplimiento de su parte, de los requerimientos técnicos mínimos que garanticen su participación.

B. Acceso virtual a la diligencia.

10. Acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula.
11. Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte del interviniente el cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerrequisito para acceder a la diligencia. Una vez realizada la certificación, el interviniente deberá seleccionar su audiencia o actuación, e identificarse para efecto de que el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia le conceda acceso a la misma.
12. Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez o funcionario que la dirige, los funcionarios de la Superintendencia autorizados, las partes, los apoderados, los administrados y los terceros intervinientes, conforme a la ley.
13. Los canales virtuales estarán habilitados 1 hora antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia o de la línea telefónica indicada en los vínculos denominados "Audiencias Virtuales" o "Actuaciones Virtuales", según corresponda.

C. Desarrollo De La Diligencia A Través De Medios Virtuales

14. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o funcionario competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
15. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
16. Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que quien dirige la diligencia abra el espacio para la participación.
17. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o funcionario encargado de la diligencia. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
18. Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas, únicamente las activarán en el momento en que el Juez o funcionario que dirige la diligencia le haya concedido el uso de la palabra.
19. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
20. El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales o de la actuación

administrativa correspondientes. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas por ese medio.

21. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia a las líneas de atención dispuestas para tal fin, conforme se indique en los vínculos denominados “Audiencias Virtuales” o “Actuaciones Virtuales”, según corresponda. El Juez o el funcionario que dirija la diligencia, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
22. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, indicando el número de expediente y la identificación de la parte o el administrado. La Superintendencia ha previsto los mecanismos necesarios para que el Juez o funcionario que dirige la diligencia, tenga acceso a estos documentos en la medida en la cual así lo considere.
23. La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta.
24. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022, Decreto 1074 de 2015, la Ley 222 de 1995, la Ley 1778 de 2016 y las demás que resulten aplicables.
25. Esta entidad expidió la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020, que adoptó entre otras, medidas para la realización de audiencias por medios virtuales
26. Que las audiencias, realizadas a través de medios virtuales, serán grabadas por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la misma, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de esta se levantará la correspondiente acta.

En mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones, la Intendente Regional Medellín (e) de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

Primero. Fija fecha para realizar la audiencia de resolución de inconformidades y de confirmación del acuerdo el día 26 de julio de 2023 a las 2:00 PM

Parágrafo. Los acreedores o interesados en asistir de manera presencial a la Intendencia Regional de Medellín, lo podrán hacer en la Carrera 49 # 53-19 piso 3 (Sala de audiencias) del Edificio Bancoquia, sin que esto sustituya los medios virtuales señalados en la ley 2213 de 2022.

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_YzRkNjAyNWEtYzA5Yy00ODdlLTgwZDgtM2MwNDhlNzMxYjc0%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%25226ee94c34-bbd6-4647-a483-0e196a4de0ff%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25221ea6e3fa-4048-4bf2-9455-e0d2a5ff9ea7%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=9518a9f3-2c9e-4c3a-b7f2-

[e09cfcd7f8bd&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://www.supersociedades.gov.co/audiencias/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx)

Segundo Se advierte que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, a la audiencia también pueden acudir de manera virtual, mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace:

Igualmente se informa que se puede ingresar por la página web institucional de la Superintendencia de Sociedades.

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx> .

NOTIFÍQUESE



JULIANA OCHOA GONZALEZ
Intendente Regional de Medellín (E)

TRD: ACTUACIONES
Fun:c6033